



Acción de Tutela Rad 2026-10026-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informando que, se recibe contestación a la acción de tutela por parte de LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024. *Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiséis (2026).*

NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (5) de marzo dos mil veintiséis (2026)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que, en el auto admisorio de la tutela se pasó por alto quienes conforman la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2024, por lo que, al verificar el escrito allegado por la UT en virtud a la contestación de la presente acción se encuentra poder especial otorgado por la Dra. Maria Elizabeth García, mediante el cual además se indica que la UNION TEMPORAL está conformada por la UNIVERSIDAD LIBRE y la empresa TALENTO HUMANO Y GESTION SAS, así las cosas, el despacho habrá de vincular a la presente acción a dichas entidades que conforman el UNION TEMPORAL del concurso de méritos de la FGN y se les otorgara el termino de **DOS HORAS** para su pronunciamiento.

Igualmente, con el fin de evitar posibles nulidades o vicios en el tramite, se ordenará la vinculación y notificación a todos y cada uno de los participantes del concurso de méritos de la FGN 2024 postulados al cargo de secretario Administrativo I, Código I-303-M-01-(67) , dicha notificación del escrito de tutela, auto admisorio y auto de vinculación de la calenda se efectuara a cargo de la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACION 2024, haciéndose público por el medio más expedito posible, finalmente se otorga el termino de DOS HORAS a le UT para que llegue al despacho PRUEBA de notificación efectuada a los respectivos concursantes.

ADVIERTASE a los vinculados, que en el **TÉRMINO MÁXIMO E IMPRORROGABLE de DOS HORAS (2)**, siguiente al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre el particular aportando para el efecto las pruebas necesarias, la cual deberá ser allegada **únicamente** al correo electrónico j041cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo con las previsiones del Decreto 2591 de 1991, debe advertírseles a las accionadas lo siguiente:

Si no responden, se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20):

- Se entiende que el informe será rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los arts. 19 y 52.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE. En aras de garantizar el real y objetivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que en el siguiente enlace 68001310500420261002600 podrán acceder de manera ilimitada para su consulta favor guardar el enlace, en razón a que con el mismo podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de solicitar el link cada vez que requiera revisar el proceso.

NOTIFÍQUESE la providencia aquí proferida mediante correo electrónico a las direcciones correspondientes. **LIBRENSE** las comunicaciones respectivas al accionante, accionada y vinculados, respectivamente.



Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maoc-

Firmado Por:

Alexander Efrain Barbosa Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081978da1dd665087ccf6e61cc991bc02d4db2e5611dbb184d7a3a3d4963a0ee**
Documento generado en 05/03/2026 11:49:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>